



Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte la **Secretaría de la Honestidad y Función Pública**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; representada en este acto por la **Mtra. Liliana Ángell González**, y por la otra parte el **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ICATECH**", representado en este acto por la **Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes**, en su carácter de **Directora General**; mismas que cuando actúen de manera conjunta serán denominados como "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las **Declaraciones y Cláusulas** siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SECRETARÍA**"

- I.1 Es parte integrante de la **Administración Pública Centralizada del Estado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**; 2, fracción I, 28, fracción III, y 31 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**.
- I.2 Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el **Sistema de Control y Evaluación Gubernamental**; inspeccionar el ejercicio del **gasto público estatal**, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de **eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa**; promover la **prevención de las infracciones de los servidores públicos** e impulsar los principios rectores del **servicio público**, basándolos en la **eficacia y eficiencia de los servicios** y la **honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado**.
- I.3 La **Mtra. Liliana Ángell González**, acredita su personalidad como titular de la **Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas**, con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas**, ratificado por el **H. Congreso del Estado**, el 10 de diciembre de 2018; cuenta con atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero, 21 y 31, fracciones XXXIV y XXXVI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**; y el artículo 7, fracciones X y XI del **Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública**.
- I.4 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard los Castillos, número 410, fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**.



II. Declara “EL ICATECH” que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto número 182, publicado en el Periódico Oficial número 032, de fecha 26 de julio del año 2000 y del Decreto número 183, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 094 de fecha 21 de mayo del año 2008.

II.2. Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; promover la impartición de cursos de capacitación a obreros en mano de obra calificada, que corresponden a las necesidades de los mercados laborales; apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado, así como la capacitación tanto para el trabajo de personas sin empleo o discapacitadas, como no egresados de primarias, secundarias o preparatorias y aumentar con los programas de capacitación el nivel de productividad de los trabajadores.

II.3. La Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, suscribe el presente instrumento en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª calle poniente norte número 239, en la colonia Moctezuma, C.P. 29030, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente convenio.



III.2 Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus particulares, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES” para implementar las acciones tendientes a organizar, fomentar y promover las labores necesarias para la atención y bienestar social de nuestra entidad, realizando diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca y de los servidores públicos de la Secretaría, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral y del servicio público.

SEGUNDA.- Compromisos. “LA SECRETARÍA” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de “EL ICATECH”, que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a “EL ICATECH” toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con “EL ICATECH” que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con “EL ICATECH” para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Colaborar con “EL ICATECH” para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados.



TERCERA.- Compromisos. “EL ICATECH” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por “LA SECRETARÍA” en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y/o servidores públicos.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de “EL ICATECH” ubicadas en las ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes municipios del Estado, donde “LA SECRETARÍA” se encuentre interesada.
- VI. Llevar a cabo un programa de capacitación dirigido a personas beneficiadas, a cargo de “LA SECRETARÍA”.

CUARTA. Compromisos de “LAS PARTES”, acuerdan desarrollar las siguientes acciones:

- I. Coordinar sus esfuerzos con el propósito de alcanzar los objetivos señalados, ejecutando diversos programas de capacitación en beneficio del desarrollo y bienestar social, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de “EL ICATECH” de acuerdo a las diferentes necesidades de capacitación que surjan a “LA SECRETARÍA”.
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.



- III. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios de acuerdo al catálogo de servicios con que cuente “EL ICATECH” y en donde “LA SECRETARÍA” lo requiera, trabajando para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos, así como acordar los costos de recuperación que se originen de ellos.
- IV. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios de “EL ICATECH”.
- V. Realizar las actividades de capacitación de manera responsable, buscando siempre que se ofrezcan satisfactoriamente y de calidad para una mejor formación de los trabajadores.
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Las demás que sean inherentes al cumplimiento de objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Designación de los responsables. Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” informarán el nombre y cargo del servidor público responsable, a efecto de que funja como enlace y sea el encargado del correcto funcionamiento del mismo.

SEXTA.- Funciones de los responsables. Los responsables tendrán las siguientes funciones:

- Dar seguimiento a los compromisos para que se cumpla el objeto del presente Convenio.
- Resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación e incumplimiento del presente instrumento.
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los responsables podrán ponerse en comunicación en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA.- Convenios Específicos. “LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución



contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

OCTAVA.- Vigencia. El presente instrumento surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

NOVENA.- Modificaciones o adiciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA.- Relaciones Laborales. "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Avisos, comunicaciones y notificaciones. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a



cabo por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. - Caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Normatividad. “LAS PARTES” acuerdan que las acciones objeto del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones que asume cada una de ellas, quedarán sujetas a la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada. “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. La notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado este convenio de colaboración.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, éstos continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. Interpretación y Controversias. En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, “LAS PARTES” manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, debiendo hacer constar por escrito las decisiones tomadas, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Aviso de Privacidad.- “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios

que los representan, así como los datos de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente Convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto. Así mismo los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional disponible en la página web www.icatech.gob.mx de "EL ICATECH".

Se apercibe los funcionarios que deseen manifestar que sus datos personales no sean tratados para las finalidades de transparencia, podrán manifestarlo durante los primeros 3 días hábiles posteriores a la fecha de firma de este Convenio al correo electrónico: icatech@transparencia.gob.mx, de hacer caso omiso este organismo resguardará los datos aludidos.

Se hace del conocimiento de "LAS PARTES" que la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de "EL ICATECH" es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales de la Custodia y Protección de Datos Personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL ICATECH"



Mtra. Liliana Ángell González
Secretaria



Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes
Directora General

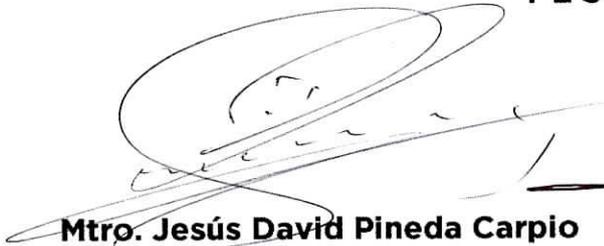


SECRETARÍA
DE LA HONESTIDAD
Y FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE CHIAPAS

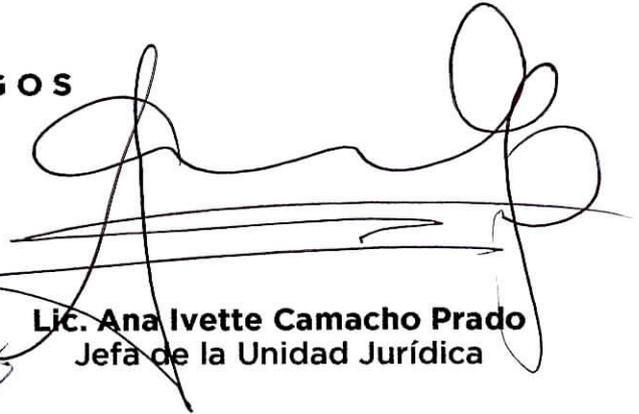


INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

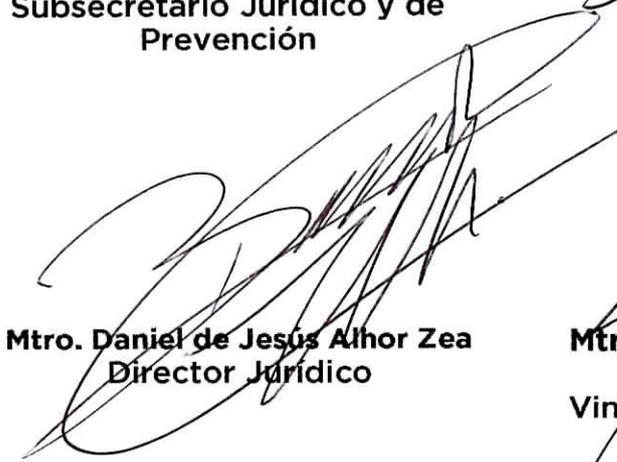
TESTIGOS



Mtro. Jesús David Pineda Carpio
Subsecretario Jurídico y de
Prevención



Lic. Ana Ivette Camacho Prado
Jefa de la Unidad Jurídica



Mtro. Daniel de Jesús Alhor Zea
Director Jurídico



Mtro. Daniel Alejandro Aguilar Ochoa
Encargado de la Dirección de
Vinculación con el Sector Productivo

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Interinstitucional, celebrado entre la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y por la otra el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, el día 29 del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.